

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA- POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

RADICACIÓN: 170014003007-2020-00257-00

DEMANDANTE: CAROLINA BUITRAGO MURCIA

DEMANDADOS: GUILLERMO LEDEZMA VALERO
PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese al expediente el oficio proveniente de la Oficina De Registro e Instrumentos Públicos De Manizales, Caldas, con nota devolutiva del oficio de inscripción de medida cautelar, el cual no se registró, toda vez que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (art. 5, Resolución 5123 de 2000, Superintendencia de Notariado y Registro; en consideración a la devolución antes citada en razón al impago por parte de la demandante, se dispone de forma oficiosa, remitir nuevamente el oficio de medida cautelar para la inscripción de la demanda.

Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de allegar prueba de la cancelación de los emolumentos exigidos por la Oficina de Registro para que dicha entidad proceda con la inscripción de la cautela en el certificado de tradición del inmueble con número de folio 100-96806.

Analizadas las diligencias y constancias de recibido, expedidas por la empresa de mensajería 472, se advierte que la misma se surtió en debida forma y fue entregada el día 29 de enero de 2021, según guía de Envío YP004144209CO, por tanto, se tendrá notificado por AVISO al señor GUILLERMO LEDEZMA VALERO de la admisión de la demanda el día 01 de febrero de 2021, como lo prevé el artículo 292 del CGP: "...se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

De conformidad con el poder que antecede, por ser procedente, se le reconoce **PERSONERÍA PROCESAL** a la abogada DIANA LUCIA MEZA BASTIDAS, identificado con T.P. 181.207 del C.S. de la J, para actuar como procuradora judicial del demandado, señor GUILLERMO LEDEZMA VALERO.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>024 Del 19 DE FEBRERO DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p> |
|---|

WG

